

ESTATUTO ORGÁNICO DEL COLEGIO DE INGENIEROS AGRÓNOMOS DE SANTA CRUZ  
**"CINACRUZ"**

**CAPITULO I**

**DE LA DENOMINACION**

**ARTICULO 1.-** EL Colegio de Ingenieros Agrónomos de Santa Cruz "CINACRUZ" es una entidad gremial de derecho privado sin fines de lucro y con patrimonio propio.

***DE LA FUNDACION***

**ARTICULO 2.-** "CINACRUZ" fue fundada el cinco de agosto de mil novecientos ochenta y cuatro años, en la ciudad de Santa Cruz de la sierra, como ente descentralizado del "Colegio de Ingenieros Agrónomos de Bolivia-Filial Santa Cruz (CIAB – SANTA CRUZ).

***DE LA CONSTITUCION***

**ARTICULO 3.-** "CINACRUZ" está constituida por profesionales agrónomos y de ramas afines con título a nivel de licenciatura que aceptan, acatan y se obligan al cumplimiento del presente Estatuto y de sus órganos competentes.

***DEL DOMICILIO Y DURACION***

**ARTICULO 4.-** "CINACRUZ" tiene como domicilio en la ciudad de Santa Cruz de la Sierra y con jurisdicción en todo el departamento de Santa Cruz, dentro del cual prohijará la Constitución de filiales provinciales, las que se regirán por un reglamento especial. La duración de "CINACRUZ" es indefinida.

***DE LOS OBJETIVOS***

**ARTICULO 5.-** "CINACRUZ" tiene como objetivos principales:

- a) DEFENDER resueltamente los intereses del Colegio y de sus miembros, buscando fundamentalmente su bienestar.
- b) PROPICIAR la superación científico-técnica de sus miembros.
- c) CREAR Y MANTENER relaciones individuales, nacionales e internacionales dentro del gremio.

- d) PARTICIPAR en la definición de políticas regionales de desarrollo agropecuario, forestal y conservación del medio ambiente.
- e) VELAR por el correcto accionar de las actividades del sector agrícola – forestal de la región y el país.

### ***DE LOS FINES***

**ARTICULO 6.-** Son fines de "CINACRUZ":

- a) Velar por el respeto el ejercicio pleno y correcto de la profesión y sus cultores, así como las remuneraciones y condiciones de labor, a la par de la defensa del trabajo específico y el prestigio de los colegiados.
- b) Cuidar solícitamente el continuo mejoramiento y superación de la enseñanza agrícola, agronómica y de áreas afines, tanto en lo Académico como la superación de sus miembros a través de eventos (Congresos, Seminarios, Conferencias, etc.) publicaciones, becas y otros.
- c) Buscar el bienestar de los colegiados y estrechar relaciones con Colegios similares del resto de la república y de los países hermanos, asimismo vincularse con organizaciones profesionales en general.
- d) Estar presente, atento y vigilante, en todo accionar (incluido el oficial) relacionado con el campo agropecuario y forestal, para cuidar de los recursos naturales involucrados y la permanencia del substrato agrológico y productivo.

### ***DE LAS PROHIBICIONES***

**ARTICULO 7.-** Están expresamente prohibidas las actividades y deliberaciones de asuntos políticos – partidarios o religiosos.

## **CAPITULO II**

### **DE LOS MIEMBROS**

**ARTICULO 8.-** Son miembros de "CINACRUZ" los profesionales del ramo (ingenieros agrónomos, agropecuarios, agroindustriales, agrícolas, zootecnistas, forestales, biólogos, rurales y otras orientaciones) que hubiesen cumplido los requisitos de admisión y demás obligaciones estipuladas en el presente Estatuto y Reglamento Interno.

### ***DE LOS REQUISITOS DE AFILIACION***

**ARTICULO 9.-** Para colegiarse, los profesionales del ramo deberán cumplir los siguientes requisitos:

- a) Presentar la documentación correspondiente que lo acredite como profesional académico titulado a nivel de licenciatura.
- b) No tener intereses contrarios con el Colegio.
- c) Ser persona de buenos antecedentes.
- d) Además de los requisitos anteriores los profesionales extranjeros, deberán presentar su título debidamente legalizado.

### ***DE LA PERDIDA DE AFILIACION***

**ARTICULO 10.-** La condición de miembro de "CINACRUZ" se la pierde por la realización de acciones contrarias al Estatuto, Reglamento Interno y demás disposiciones internas de CINACRUZ.

### ***DE LOS DERECHOS DE LOS MIEMBROS***

**ARTICULO 11.-** Son derechos de los miembros afiliados:

- a) Requerir el cumplimiento de los fines de "CINACRUZ" por los medios previstos en el Estatuto.
- b) Concurrir con derecho a voz y voto a los Congresos y Asambleas que convoque "CINACRUZ".
- c) Requerir el cumplimiento del Estatuto, reglamento interno y acuerdos de Resoluciones de Asambleas y Directorios.
- d) Usufructuar los servicios y bienes de CINACRUZ y contar con el apoyo gremial cuando se lo requiera.
- e) Proponer cualquier asunto de interés general o particular que no prohíba el Estatuto.
- f) Requerir en cualquier tiempo, información sobre la marcha de "CINACRUZ".

### ***DE LOS DEBERES DE LOS MIEMBROS***

**ARTÍCULO 12.-** Son los deberes de los miembros:

- a) Cumplir con los mandatos del Estatuto, Reglamento interno, Resoluciones de Asambleas y disposiciones del Directorio.
- b) Fomentar la unión entre los miembros y conciliar los intereses propios de los demás.
- c) Colaborar con "CINACRUZ" para la consecución de sus fines y objetivos.
- d) Abonar puntualmente las cuotas ordinarias y extraordinarias que se establezcan en Asambleas.

### ***CATEGORIA DE LOS MIEMBROS***

**ARTICULO 13.-** Se reconocen las siguientes categorías de miembros: Miembros ordinarios, adherentes, eximidos y honorarios.

### ***DE LOS MIEMBROS ORDINARIOS***

**ARTICULO 14.-** Son los profesionales que cumplen los requisitos de afiliación mencionados en el Art. 9.

### ***DE LOS MIEMBROS EXIMIDOS***

**ARTICULO 15.-** Son los profesionales del ramo que aporten en forma continua durante 15 años a "CINACRUZ", los mismos que quedarán exentos de todo pago; y gozarán de los mismos derechos y beneficios que los miembros ordinarios. Reconociéndose para este efecto la antigüedad adquirida en el Ex – Colegio de Ingenieros Agrónomos de Bolivia – Filial Santa Cruz.

### ***DE LOS MIEMBROS ADHERENTES***

**ARTICULO 16.-** Los estudiantes egresados de Agronomía o ramas afines a nivel de licenciatura, serán aceptados previa inscripción como miembros adherentes por un periodo máximo de dos años. Los miembros adherentes deberán pagar mensualmente las cuotas establecidas por "CINACRUZ" y tendrán los mismos derechos y deberes que los miembros ordinarios, excepto el derecho a voto.

### ***DE LOS MIEMBROS HONORARIOS***

**ARTICULO 17.-** Todo ciudadano profesional o no que se distinga por sus actividades en el campo agrícola-forestal podrá ser declarada miembro honorario de "CINACRUZ" a propuesta del Directorio aprobado por la Asamblea.

## ***CAPITULO III***

### **DE LA CONSTITUCION**

**ARTICULO 18.-** Los organismos que componen "CINACRUZ" son:

a) Como Organo de Gobierno y Dirección:

- 1.- La Asamblea
- 2.- El Directorio
- 3.- La Presidencia

b) Como Organo de Administración:

- 1.- La Gerencia General

c) Organos especiales:

- 1.- Consejo Consultivo de Past-Presidentes
- 2.- Tribunal de Honor

### ***DE LA ASAMBLEA***

**ARTICULO 19.-** La Asamblea de "CINACRUZ", es el máximo organismo y está constituida de la siguiente manera:

a) Con derecho a voz y voto:

Los miembros ordinarios con sus compromisos económicos al día y los miembros eximidos.

b) Con derecho a voz:

El Gerente General, los miembros adherentes, miembros honorarios y los invitados especiales.

**ARTICULO 20.-** Se reconocen dos tipos de Asambleas: Ordinarias y Extraordinarias.

### ***DE LA ASAMBLEA ORDINARIA***

**ARTICULO 21.-** La Asamblea Ordinaria se reunirá bianualmente en el mes de enero a convocatoria del Directorio y tratará sobre los siguientes aspectos:

- a) Aprobar o Rechazar el Informe de labores del Presidente de CINACRUZ.
- b) Aprobar, Rechazar o Modificar el Balance General y Anexos de CINACRUZ correspondiente a la gestión anterior.
- c) Designar la comisión revisora de los Estados Financieros de "CINACRUZ" de la gestión pasada y Presupuesto para la gestión que se inicia, la que presentará un informe en la Primera Asamblea Extraordinaria.
- d) Elegir a los Miembros de la Comisión Electoral que tendrá a su cargo la elección de los Miembros del Directorio.
- e) Elegir a los Miembros del Tribunal de Honor.
- f) Aprobar las directrices de las actividades de CINACRUZ.

- g) Pronunciarse sobre los demás asuntos que fueran de interés general para CINACRUZ.
- h) Otros asuntos incluidos en el respectivo Orden del Día.

### ***DE LA ASAMBLEA EXTRAORDINARIA***

**ARTICULO 22.-** La Asamblea Extraordinaria se reunirá cuantas veces sea necesario, convocado por el Directorio, por el Presidente o por un tercio de los miembros activos de "CINACRUZ" y para los siguientes propósitos:

- a) Aprobar la reforma de los Estatutos, para lo cual se seguirá el siguiente procedimiento:
  - En una primera reunión se determinarán por dos tercios de los asistentes la necesidad de la modificación, así como los artículos que deben ser reformados.
  - El asunto en estudio pasará a una comisión designada por la misma Asamblea.
  - Con el informe de dicha comisión y el que presentará el Directorio (si así lo estima conveniente) se considerará en una próxima Asamblea, la reforma definitiva, la cual deberá ser aprobada por dos tercios de votos de los asistentes.
- b) Disolver o liquidar "CINACRUZ" por dos tercios de votos de todos los miembros activos y eximidos.
- c) Autorizar al Directorio la compra, venta y/o hipoteca de bienes raíces o inmuebles.
- d) Considerar todos los asuntos para los que hubiera sido convocado.

### ***DE LA CONVOCATORIA***

**ARTICULO 23.-** La convocatoria a la Asamblea Ordinaria se la efectuará mediante avisos por prensa con una anticipación no menor de 15 días, para las Asambleas Extraordinarias con un mínimo de cinco días.

### ***DE LOS REQUISITOS PARA EL VOTO***

**ARTICULO 24.-** Para tener derecho a voto, es requisito indispensable no tener deuda en mora por ningún concepto con "CINACRUZ".

### **DEL VOTO**

**ARTICULO 25.-** Cada miembro tendrá derecho a un voto; el mismo que será personal, secreto e indelegable.

## ***DEL QUORUM***

**ARTICULO 26.-** El quórum se formará con la asistencia de la mitad mas uno de los miembros de "CINACRUZ". Si no se reuniera el quórum a la hora señalada, luego de una hora de espera, la Asamblea se realizará con un número mínimo de 15 asistentes en forma válida y definitiva.

## ***DE LAS DECISIONES***

**ARTICULO 27.-** Las decisiones se tomaran por simple mayoría de votos con excepción de los casos mencionados en el Art. 22.

## ***DE LA DIRECTIVA DE LA ASAMBLEA***

**ARTICULO 28.-** La asamblea será presidida por el presidente de "CINACRUZ".

## ***EL DIRECTORIO***

**ARTICULO 29.-** El directorio estará conformado por el presidente, primer y segundo vicepresidente, Secretario-General, Secretario de Hacienda, cuatro vocales. Los interlocutores se adscribirán al Directorio en representación de los colegiados de las Instituciones a las que pertenece.

**ARTICULO 30.-** Los miembros del Directorio durarán en sus funciones dos años, pudiéndose ser reelegidos en forma continua por una sola vez sin límite alguno en forma discontinua.

**ARTICULO 31.-** El Directorio se reunirá ordinariamente por lo menos una vez al mes y extraordinariamente cuantas veces sea convocado por el Presidente, a propia iniciativa o a solicitud de un tercio de los Directores.

**ARTICULO 32.-** El Directorio formará quórum con la asistencia de la mitad más uno de sus miembros.

**ARTICULO 33.-** Las decisiones de Directorio se resolverán por mayoría absoluta de votos. El Presidente solo votara para dirimir los empates.

## ***DE LOS REQUISITOS PARA SER DIRECTOR***

**ARTICULO 34.-** Para ser Miembro de Directorio se requiere:

- a) Ser de nacionalidad boliviana, en los casos de Presidente y vicepresidentes.
- b) Estar domiciliado en el departamento de Santa Cruz.
- c) No ser autoridad política ni municipal.
- d) Estar afiliado a "CINACRUZ" con no menos de tres años de asociación continua.
- e) No ser dirigente jerárquico de ningún partido político.
- f) No tener auto de procesamiento penal ejecutoriado por delito doloso.
- g) No haber participado en ningún acto de intervención a "CINACRUZ" o a sus filiales.

### ***DE LAS ATRIBUCIONES DEL DIRECTORIO***

**ARTICULO 35.-** Las atribuciones del Directorio son las siguientes:

- a) Cumplir y hacer cumplir los Estatutos, Reglamento interno, Resoluciones de las Asambleas y sus propias Resoluciones.
- b) Aprobar los documentos que definan la posición de "CINACRUZ" en asuntos de interés general y pertinente.
- c) Aprobar el presupuesto general de ingresos y Egresos.
- d) Fijar de común acuerdo con los colegios sus cuotas de aportes monetario para el sostenimiento de "CINACRUZ".
- e) Analizar las solicitudes de creación de nuevas filiales provinciales y elevarlas a consideración en la siguiente Asamblea; si su dictamen a este respecto fuese positivo.
- f) Convocar a las Asambleas Ordinarias y Extraordinarias.
- g) Aceptar legados y donaciones.
- h) Proponer a la Asamblea Reglamentos especiales.
- i) Interpretar el Estatuto sin alterar su esencia o espíritu.
- j) Presentar a la Asamblea Ordinaria su memoria de labores y balance general.
- k) Designar al Gerente en base a terna presentada por el Presidente, previo concurso de méritos.
- l) Actuar como tribunal de última instancia, en las controversias internas que pudieran presentarse en las filiales provinciales.
- m) Comprar y/o hipotecar bienes raíces o inmuebles, con aprobación de Asamblea
- n) Conferir poderes, mandatos y atribuciones al Presidente o a cualquier colegiado para los fines específicos que determine.
- ñ) Designar a los representantes institucionales.
- o) Aprobar la estructura administrativa.

### ***DEL PRESIDENTE***

**ARTICULO 36.-** Las principales atribuciones del Presidente son:

- a) Oficiar conjuntamente con el Gerente General como representantes legales de "CINACRUZ".
- b) Convocar y presidir las reuniones de Directorio y de las Asambleas.
- c) Dirigir todas las actividades de "CINACRUZ" y ejecutar las decisiones del Directorio y de las Asambleas.
- d) Velar por la buena marcha de la entidad y el cumplimiento de sus normas internas.
- e) Firmar la correspondencia conjuntamente con el Gerente General.
- f) Firmar conjuntamente con el primero, segundo vicepresidente y con el Gerente General y/o Secretario General o Secretario de Hacienda los contratos de la Entidad.
- g) Ser Delegado nato en las instituciones en las que participa CINACRUZ.

#### ***DEL PRIMER VICE-PRESIDENTE***

**ARTICULO 37.-** El Primer Vicepresidente colaborará al Presidente en el cumplimiento de sus funciones y en caso de ausencia, impedimento o por delegación de éste lo reemplazará con todas las atribuciones. Tendrá como función propia las relaciones con los Colegios del resto del país y será coordinador de las comisiones que forma el Directorio.

#### ***DEL SEGUNDO VICE-PRESIDENTE***

**ARTICULO 38.-** El Segundo Vicepresidente tendrá como atribuciones las siguientes:

- a) Reemplazar al Primer Vicepresidente y al Presidente en caso de ausencia, impedimento o por delegación de los mismos.
- b) Actuar como coordinador de las relaciones de "CINACRUZ", con las filiales provinciales y con las instituciones que representan los interlocutores.
- c) Llevar el registro y control de los colegiados.

#### ***DEL SECRETARIO – GENERAL***

**ARTICULO 39.-** Son atribuciones del Secretario – General:

- a) Supervisar las Actas de Reuniones de Directorio y de la Asamblea General.
- b) Levantar actas de reunión de Directorio y de las Asambleas Generales en ausencia del Gerente General.

- c) Suscribir y despachar con el Presidente la correspondencia y comunicaciones de especial importancia.
- d) Sustituir al segundo vicepresidente en caso de renuncia, ausencia o impedimento de éste.
- e) Suscribir con el Presidente y el Tesorero los Poderes y contratos más importantes.

### ***DEL SECRETARIO TESORERO***

**ARTICULO 40.-** Son atribuciones del Tesorero de CINACRUZ:

- a) Supervisar la preparación y verificación del Balance General, Estados Financieros y del Presupuesto; y presentarlos a la Asamblea General Ordinaria.
- b) Suscribir con el Presidente y Secretario General los poderes y contratos mas importantes.
- c) Suscribir con el Presidente y Secretario General, los cheques, títulos valores y demás documentos mercantiles relacionados con el movimiento económico de CINACRUZ.
- d) Supervisar la contabilidad de los aportes de los afiliados y de CINACRUZ en general.

### ***DE LOS VOCALES***

**ARTICULO 41.-** Los Vocales tendrán como atribuciones específicas:

- a) Cooperar al Directorio en asuntos específicos que les sean asignados.
- b) Reemplazar a cualquiera de los Directores, por designación del Directorio.
- c) Constituirse en responsable de las comisiones permanentes asignadas por separado a cada vocal:
  - 1.- Asuntos institucionales, gremiales profesionales
  - 2.- Asuntos agropecuarios.
  - 3.- Asuntos ecológicos y forestales.
  - 4.- Asuntos académicos y de capacitación.

### ***DE LOS INTERLOCUTORES***

**ARTICULO 42.-** Son atribuciones de los interlocutores:

- a) Coordinar las relaciones de "CINACRUZ" con los colegiados que ellos representan.
- b) Promover reuniones con los colegiados de su institución a fin de captar sugerencias sobre acciones que deba tomar "CINACRUZ".
- c) Reemplazar, por decisión del Directorio, a las vocalias acéfalas.

## ***DE LA ACEFALIA***

**ARTICULO 43.-** En caso de que la Presidencia quedara acéfala por no haber sido posible la suplencia de los Vicepresidentes, el Directorio elegirá entre sus miembros, un Presidente interino hasta la conclusión del período para el cual fue elegido el Presidente.

## **DEL GERENTE**

**ARTICULO 44.-** El Gerente General debe ser un profesional académico con título universitario a nivel de licenciatura y es por delegación la máxima autoridad a nivel operativo y administrativo de "CINACRUZ" y tiene las siguientes obligaciones:

- a) Actuar como secretario en las reuniones de Directorio y Asambleas.
- b) Procesar y despachar la correspondencia.
- c) Llevar el Kárdex y los archivos de "CINACRUZ".
- d) Recabar las cuotas ordinarias y extraordinarias.
- e) Llevar la contabilidad y presentar los balances periódicos y anuales.
- f) Cumplir y hacer cumplir las disposiciones del Directorio.

## ***DEL CONSEJO CONSULTIVO DE PAST – PRESIDENTES***

**ARTICULO 45.-** El Consejo Consultivo de Past – Presidentes de "CINACRUZ" es un órgano de consulta y asesoramiento; se reunirá convocatoria del Directorio y/o del Presidente para analizar y emitir criterios respecto a temas de importancia institucional, profesional, agropecuario – forestal y otros.

## ***DEL TRIBUNAL DEL HONOR***

**ARTICULO 46.-** El Tribunal de Honor estará compuesto por tres miembros meritorios de "CINACRUZ", los cuales serán elegidos bianualmente en Asamblea Ordinaria.

**ARTICULO 47.-** El Tribunal de Honor es el organismo especial y competente para conocer y resolver en última instancia los asuntos sometidos a su consideración, como consecuencia de violaciones estatutarias, a reglamentos, a principios éticos profesionales o a los recursos naturales.

## *CAPITULO IV*

### ELECCIONES DEL COMITE ELECTORAL

- ARTICULO 48.-** La junta Electoral será designada por la Asamblea General Ordinaria que apruebe la convocatoria a elecciones y estará compuesta por cuatro miembros ajenos al Directorio en ejercicio. Los cuales no podrán ser candidatos.
- ARTICULO 49.-** En la primera reunión de la junta Electoral, ésta deberá elegir a su Presidente y Vicepresidente, los otros dos miembros se constituyen en vocales de la misma.
- ARTICULO 50.-** El Comité Electoral convocará a elecciones para la conformación del nuevo directorio de CINACRUZ, y tendrá a su cargo el proceso electoral sin alternar las normas del presente Estatuto y Reglamento Interno.

### ***DE LA ELECCION***

- ARTICULO 51.-** Las listas de los candidatos serán presentadas al Comité Electoral una semana antes de los comicios electorales y deberán llevar las firmas de los candidatos.
- ARTICULO 52.-** El Comité General y el Gerente General elaborarán la lista de los miembros con derecho a voto, asimismo analizarán la situación de los candidatos.
- ARTICULO 53.-** La votación se hará en forma escrita y secreta, en una sola papeleta, donde estarán impresas las listas por cartera, pudiendo votarse en forma cruzada.
- ARTICULO 54.-** La elección se definirá por simple mayoría de votos.
- ARTICULO 55.-** En caso que no hubiera candidatos el Comité Electoral convocará a elecciones, en un plazo máximo de 15 días, a partir de la fecha fijada para la primera elección. De persistir la ausencia de candidatos una Asamblea Extraordinaria podrá prorrogar el mandato del Directorio en Vigencia.

## **CAPITULO V**

### **DEL REGIMEN ECONOMICO**

#### ***DEL PATRIMONIO***

- ARTICULO 56.-** Constituyen patrimonio de "CINACRUZ" los bienes inmuebles, muebles, derechos y acciones adquiridas a cualquier título.

## ***DE LOS RECURSOS***

**ARTICULO 57.-** Son recursos propios de "CINACRUZ":

- a) Las cuotas de los colegiados.
- b) Las contribuciones voluntarias y donaciones.
- c) Cualquier ganancia o interés de los bienes de "CINACRUZ".
- d) Los demás ingresos no previstos en el presente Estatuto.

## **CAPITULO VI DISPOSICIONES GENERALES DE LAS FILIALES**

**ARTICULO 58.-** Los profesionales comprendidos en las normas que aglutina "CINACRUZ", podrán formar filiales en las provincias del departamento siempre y cuando cumplan los siguientes requisitos;

- a) Cumplir las normas y conceptos del presente Estatuto, Reglamento interno para ser miembro.
- b) Reunir un número mínimo de 20 miembros ordinarios y/o eximidos.
- c) Participar económicamente a la matriz de CINACRUZ con el 20 por ciento de las cuotas ordinarias de los colegiados en la filial.
- d) Participar a través del Presidente o su representante como interlocutor en el Directorio de "CINACRUZ".

## ***DEL RECONOCIMIENTO DE MERITOS***

**ARTICULO 59.-** El Directorio deberá proponer anualmente a la Asamblea la distinción en grado de Mérito Profesional a cualesquiera de sus miembros, como reconocimiento por actividades científicas que prestigien al gremio o al sector del que hacer agropecuario-forestal y ecológico.

## ***DE LA VIGENCIA***

**ARTICULO 60.-** El presente Estatuto entrará en vigencia a partir del 18 de febrero de 1989.

Fdo. Ing. Jorge Serrate S.  
**PRESIDENTE**  
**VICEPRESIDENTE**

Fdo. Ing. Wálter Campos E.  
**PRIMER**

Fdo. Ing. Antonio González V.  
N.

SEGUNDO VICEPRESIDENTE

Fdo. Ing. Francisco Hubsch

SECRETARIO TESORERO

Fdo. Ing. Francisco Kempff S.  
C.

**VOCAL**

Fdo. Ing. Florián Rodríguez

**VOCAL**

Fdo. Ing. Francisco Paz A.

**VOCAL**

Fdo. Ing. Alan Bojanic H.

**VOCAL**

***Santa Cruz, 18 de febrero de 1989***